

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/14

En Vigo, siendo el día 30 de Noviembre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/13 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

- PARRILADA LA RONDA ARTEIXO - BALONMÁ;N XALLAS FC

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

- BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - MANTIDO SL CONSTR. BM XALLAS

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

- BM CULLEREDO SWEEPEND - VALINOX NOVÁS

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)



- SAR NOSATUN - O KRAKEN - SEIS DO NADAL-COIA

Sancionar al JUGADOR ANXO PEREZ ESTEVEZ del equipo O KRAKEN - SEIS DO NADAL-COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

- CLUB BALONMAN TUI - BALONMAN CHAPELA

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

- ED POIO ARTAI - A ESMORGA - POSADA DEL MAR BM. AROUSA

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

- FUCHELA CARBALLIÃO - BM MOAÑA

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

- BM RIBADOSAR - BM LINEA21 REFORMAS CORUÑA SL 2021

Sancionar al Club CLUB BALONMAN RIBADOSAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

Sancionar al Club BM LINEA21, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

Sancionar al Club BM LINEA21, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)



- MANXARES CARBALLIÑO - JAVUCHO PUBLICIDADE BM CASELAS

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

- FERLOVI CARBALLAL BALONMAN - GARAYSA XIRIA A

Sancionar al JUGADOR DESALE LOPEZ COBELO del equipo GARAYSA XIRIA A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

- CLUB BALONMANO ATLÁNTICO - CLUB BALONMÁN HOSTELERÍA BEIRAMAR VIVEIRO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

9. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 5)

- OPTICA AURIS XIRIA - MARTIN OPPORTUNITY ARTEIXO

Sancionar al Club ARTEIXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- ALUZ ENERGÍA GALICIA SOCIAL - LUCEROS A

Sancionar al Club AGRUPACION GALICIA SOCIAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugado menos de lo reglamentado.

10. OTROS ACUERDOS

• CLUB "BUEU ATLETICO BALONMAN"

ENCANTRO BM ABEGONDO - ATLANTICO - BUEU ATL BALONMAN. LIGA PRATA XUVENIL MASC XORNADA 7 GRUPO A

APERTURA PROCEDEMENTO EXTRAORDINARIO

Recibido vídeo e escrito do Bm Abegondo-Atlántico ademais do que xa se recolle no anexo do acta,





Procede dictar Providencia de apertura de procedemento extraordinario polo comportamentos dos afeccionados do clube BUEU ATL. BALONMAN, en canto poderían ser constitutivos dunha infracción grave ou muy grave. Remitirase en resolución aparte comunicación ao Bueu Atl. Balonmán, donde se lle concederá un prazo de alegacións.

- **CLUB "CLUB BALONMAN MIÑO"**

CONCENTRACION ALEVIN 5. GRUPO D XORNADA 3

Ante a incomparecencia inustificada e a ausencia de información previa en forma ao Comité de Competición da Federación Galega de Balonmán, que ademais causou perxuízo aos demais clube implicados, procede dar por perdidos os 4 partidos que disputaba o BALONMAN MIÑO, e impoñer unha multa de 25 euros por cada unha das incomparecencias, do que resulta un total de 100 euros.

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

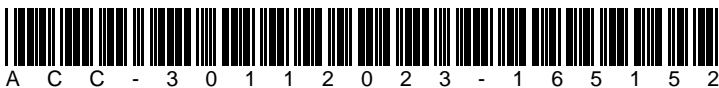
Alberto Prieto Álvarez





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618

E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com – Página web: www.fgbalonman.com



A C C - 3 0 1 1 2 0 2 3 - 1 6 5 1 5 2